INICIATIVA POPULAR

FUNDAMENTOS

PROPONE COMPENSACION PARCIAL DE TRIBUTOS PROVINCIALES CON CREDITOS DE LOS CLUBES DE TRUEQUE PROVINCIALES

Señor Presidente de la Legislatura Provincial
S/D

NESTOR LARROULET, abogado con domicilio legal en la calle Zatti nº 857, haciendo uso del derecho constitucional de iniciativa, vengo a proponer a la Legislatura a vuestro digno cargo, el siguiente proyecto de ley:

El mecanismo socio económico y productivo de inclusión que ha desarrollado colectivamente la instrumentación del trueque multirecíproco a través de los cientos de Clubes de Trueque que funcionan en jurisdicción provincial, es exitoso y da una respuesta eficaz a miles de rionegrinos frente a la exclusión generalizada que impone el neoliberalismo y la globalización unilateral dominante.

Es por ello que esta Legislatura ya tiene en su seno a consideración un proyecto que declara de interés provincial la actividad del trueque (proyecto nº 244/2002).

La necesidad de dar respuesta ante la existencia de gastos reales que la provincia debe realizar para el mantenimiento de sus planes sociales (comedores, copa de leche, módulos alimentarios etc.).

Permite la factibilidad de que los insumos que se utilizan puedan provenir de los asociados de los clubes de trueque.

Es también un problema el altísimo índice de incobrabilidad de los gravámenes provinciales.

Por ello, se puede generar un nuevo recurso utilizando eficientemente este crédito interno que genera el trueque multirecíproco, celebrando convenio con lo clubes de trueque a los fines de permitir a que la provincia pueda contar parcialmente con los insumos necesarios y a los asociados de los clubes a cancelar también parcialmente sus obligaciones que tienen con la Provincia, lo que justifica la

necesidad de la norma legal que se propone a fin de hacer efectiva la propuesta en beneficio de todos.

Por ello.

AUTOR: Néstor Roberto Larroulet, abogado

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- La Provincia podrá celebrar con lo Clubes de Trueque que funcionen en jurisdicción provincial convenios a fin de sus asociados cancelen con créditos parcialmente sus obligaciones tributarias provinciales.

Artículo 2°.- De forma.